ఱ

REGISTRO SALIDA ALMOHARIN Número: 2017–S–RC–736 Fecha: 15/03/17 21:45

BANDO

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL ACCESO A SUMINISTROS MINIMOS VITALES

<u>2017</u>

Por el presente se pone en conocimiento de los vecinos de esta Villa que por este Ayuntamiento, en colaboración con la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, se procede a la apertura de plazo para solicitar ayudas individualizadas para el acceso a suministros mínimos vitales con las siguientes características:

1º. MINIMOS VITALES:

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- d) Gas butano.

NO SERÁ SUBVENCIONABLE EL GASTO referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS CUANTÍA DE LA AYUDA

Hasta 2 miembros

600 €

Entre 3 y 4 miembros

700 €

5 o más miembros

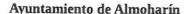
800 €

2º.- BENEFICIARIOS:

Estas ayudas podrán concederse a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad





de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 80 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de **préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual** de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, **se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos** disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

LÍMITE DE INGRESOS 2017 (Hasta aprobación PGE o modificación IPREM para 2017)		
LIMITE DE INGRESOS	2017 (Hasta aprobación PGE o	modificación IPREM para 2017)
IPREM 2015 (14 PAGAS)	: 7455.14 € IPREM MI	ENSUAL 2015 (14 PAGAS): 621,26 €
IPREM 2	017 (14 PAGAS) : 7455,14 € anu	al/ 621,26 mensual
		CONTRACTOR CONTRAC
Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	80 %	497,00 €
2	88 %	546,71 €
1		
3	96 %	596,41 €
1		
4	104 %	V.
1 ~ 1	104 78	646,23 €
5	112 %	695,81 €
		695,81 € Z
6	120 %	745,51 €
Miemh	oros con discapacidad del 65% Y	//o donondo voi-
i-iiciiii	103 con discapacidad del 65%	70 dependencia
1	90 %	559,13 €
2	100 %	621,26 €
į.		
3	110 %	
3	110 %	683,39 €

Los **requisitos establecidos en los párrafos a) y b**) del apartado anterior solo serán exigibles **a la persona solicitante**.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha

Número: 2017-0001 Fecha: 15/03/201



edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

- c) Las **becas y ayudas de estudio** concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las **ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar** en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) **Residan en centros** que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

3º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

El modelo de solicitud así como la información de la documentación a presentar con la misma se encuentra disponible en el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Almoharín, tramitándose con arreglo al siguiente procedimiento:

- Presentación de la solicitud y documentación justificativa en la oficina del Trabajador Social del SSB. (La entidad local, a través del Trabajador Social, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.)
- Informe del Trabajador Social.
- Resolución de la Alcaldía.
- Notificación individual de la resolución a los solicitantes.

4º.- PAGO DE LA AYUDA:

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

En función del importe de las facturas que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda

Almoharín, 13 de Marzo de 2017.

El Alcalde

Antonio Cano Cano

